



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Declaración v Disolución de la Sociedad Patrimonial
Demandante	LIBIA ELENA MARTINEZ CARDONA
Demandado	LUIS CARLOS LOPEZ CANO
Radicado	05001-31-10-010-2021-0048100
Providencia	Interlocutorio N° 0012 de 2022
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Asunto	Rechaza demanda

En auto que antecede, se inadmitió la demanda y se concedió a la interesada el termino de cinco (5) días para que la subsanaran, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. Al observar que el término mencionado, se venció, sin haberse allegado los requisitos, habrá de rechazarse la misma. Por lo anteriormente expuesto, **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda.

SEGUNDO: **ORDENAR** la entrega de los documentos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

Y.G.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
Juez

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19c8488c1e9f3ffe323ea957b897e84eaab8f6bd7e358b102863d56290e75fdc**

Documento generado en 19/01/2022 12:58:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>